

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2017-00230-00

Accionante: SONIA MABEL RUIZ TELLEZ

**Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES**

Auto Interlocutorio No. 453

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, la señora SONIA MABEL RUIZ TELLEZ quien actúa por conducto de apoderada, radicó el 29 de agosto de 2017 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección del derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, por no darle respuesta de fondo a la petición radicada el 28 de julio de 2017, en la que reitera una solicitud de traslado de régimen pensional.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

- 1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora SONIA MABEL RUIZ TELLEZ, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
- 2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, así como al DIRECTOR DE AFILIACIONES y al GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN de la misma entidad, ó a quienes se encuentren delegados para dichos actos, entregándoles copia de la tutela y de sus anexos.
- 3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que

modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) Por Secretaría, solicítense a los accionados un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a dos (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se les notifique el presente auto. Adviértaseles que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

5) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

6) Reconocer a la profesional del derecho LYNNA JANETH AGUDELO LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.013.587.548 y titular de la tarjeta profesional número 235.621 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del accionante en los términos del poder conferido.

7) Comuníquese a la parte accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMÍREZ FUENTES
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____</p> <p>-----</p> <p>SECRETARIA</p>
--